

ORD. D.S.C. N° 000090

ANT.: Ord. DOH Región Metropolitana de Santiago N° 92, de 16 de enero de 2015, que remite antecedentes y denuncia sobre actividad de extracción de áridos en río Maipo por Empresa Agua Santa.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 27 SEP 2018

DE : Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente

A : Paula Marín Menanteau
Directora de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Obras Públicas

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. para informarle lo siguiente:

El 16 de enero de 2015, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, remitió a la SMA el Ordinario N° 92, que remite denuncia ciudadana de Roberto Hernandez, *"respecto de posibles anomalías cometidas por proyectos de extracción de áridos en el río Maipo, comuna de Buin, del titular Constructora Agua Santa S.A."*, adjuntándose al efecto los siguientes documentos: (i) Ord. N° 1899, 14 de diciembre de 2010, *"Trámite sectorial proyecto Extracción de áridos en el cauce del Río Maipo desde el km 2.3 al km 4.65, aguas arriba Puente Maipo, Comuna de Buin, Región Metropolitana"*, dirigido a Constructora Agua Santa S.A, donde da pronunciamiento condicionado del proyecto a determinados aspectos; (ii) Minuta Técnica que concluye que procede caducidad de permiso DOH y DGA. También denuncia que se están ejecutando ambas RCA de forma simultánea en circunstancias que había prohibición de ello.

El anterior Ordinario fue respondido por medio del Ordinario DSC N° 572, de 21 de marzo de 2015, donde se indicó que se recepcionó la denuncia y que se inició investigación por hechos que fueren de competencia SMA.

Posteriormente, el 19 de julio de 2016, se recepcionó una denuncia de SIHGA, Sociedad de Ingeniería Hidráulica y Gestión Ambiental Limitada, representada por Jorge Baltazar Cayoja, que denuncia al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Artesanales Provincia del Maipo; Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Artesanales N° 2 Provincia del Maipo; Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Agrícolas

y afines ribera norte del puente Maipo, “y/o las empresas con las que tienen sociedades o contratos de suministro de materiales áridos” por extracciones en el cauce natural del río Maipo, sector Puente Los Morros a Puente Maipo Ruta 5, dentro de la faja de 100 metros establecida por la DOH en proyecto intercomunal denominado “Plan de Abandono”, propuesto para “salvaguardar la estabilidad del encauzamiento reparativo y para la estabilidad de los barrancos o farellones ribereños”. Indica que dada la profundidad de las extracciones, lo que habría son verdaderos pozos lastreros, lo que ingresaría al SEIA por las letras a.4; i.5.1 e i.5.2 del artículo 3 del RSEIA. Indica finalmente que “Las referidas extracciones clandestinas amagan la estabilidad del cauce del Río Maipo (...) y ponen en peligro la estabilidad de la ribera de San Bernardo”.

Luego, el 25 de agosto de 2015, se recibieron nuevos antecedentes de parte de SIHGA, correspondientes a (i) Carta SIHGA a Ministro de Obras Públicas de 23 de agosto de 2016: Denuncia extracción de áridos y presentación de solución técnica de “Plan de Abandono y Regularización del Río Maipo, Sector Aguas Arriba de Puente Maipo, Comunas de San Bernardo y Buin” de áridos Unidos Los Morros Ltda.; (ii) Plano Zonificación intercomunal con detalle sectores de extracción por empresas/sindicatos; (iii) Listado de competencias DGA y DOH en materia fluvial; (iv) Certificado Registro de Comercio de Sociedad de Ingeniería Hidráulica y Gestión Ambiental Limitada de Jorge Baltazar Cayoja; (v) Carta de 3 de diciembre de 2014 dirigida a Ministro de Obras Públicas y diputado Jaime Bellolio, de representante de Sindicatos que solicita aprobación proyecto ya presentado de extracción; (vi) Ord. DOH N° 170, de 13 de enero de 2015, de Director Nacional DOH a Representante Sindicato de Areneros Los Morros, San Bernardo, deriva a SEREMI del MOP; (vii) Ord. DOH N° 79, de 15 de enero de 2015, a Director de Obras San Bernardo que visa técnicamente proyecto Explotación Mecanizada de Áridos en Río Maipo, sector kms. 132+200 al 132+602 entre Puente Acceso Sur y Puente Maipo, San Bernardo, RM; (viii) Carta de Municipalidades Buin y San Bernardo a Ministro de Obras Públicas, de 1 de octubre de 2015; (ix) Ord. DOH RM N° 130, 29 de enero de 2016, de DOH a SIHGA Informa proyecto “Plan de Abandono” y señala que se debe someterse al SEIA y a aprobación sectorial DOH; (x) Ord. DOH-RM N° 647, de 18 de mayo de 2016, de DOH a Municipalidad de San Bernardo que informa explotaciones sin VB de DOH en cauce, acompaña minuta técnica; (xi) Ord. DOH –RM N° 850, 25 de junio de 2015, de DOH a empresa Movimiento de tierra EIRL formula observaciones y pide correcciones a estudio hidráulico para planta procesadora; (xii) Ord. DOH RM 1301, de 29 de septiembre de 2015, de DOH a empresa Movimiento de tierra EIRL; Ord. DOH RM N° 896, de 6 de julio de 2016, DOH a Municipalidad de San Bernardo, reitera comunicación de extracciones ilegales; (xiii) Revista de Derecho: Notas sobre el aluvión en el dominio fluvial.

En este contexto, y como es de su conocimiento, con fecha 28 de setiembre y 23 de noviembre de 2015, profesionales de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), Dirección de Obras Hidráulicas (“DOH”) del Ministerio de Obras Públicas, Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”), y Dirección General de Aguas (“DGA”), concurren a fiscalizar la faena de extracción de áridos ubicada en la comuna de Buin, 33 kilómetros al sur hasta Puente Maipo y 2,3 kilómetros al oriente, efectuada por Constructora Agua Santa S.A., que daría cuenta de ciertos hallazgos en relación a las obligaciones ambientales que dicha empresa debe cumplir en virtud de sus Resoluciones de Calificación Ambiental RCA N° 247/2010, que aprobó el proyecto de “Extracción de áridos en cauce del Río Maipo del Kilómetro 3,3 al 4,3 Aguas Arriba Puente Maipo, comuna de Buin”, y RCA N° 997/2009, que aprobó el proyecto “Extracción de áridos en el Río Maipo Ribera Sur, Concesiones Km. 2,3 al 3,3 y 4,3 al 4,65 Aguas Arriba Puente Maipo”, ambos de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, con fecha 27 de agosto de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 1100, la División de Sanción y Cumplimiento efectuó un requerimiento de información a la empresa, a fin de precisar y actualizar la información asociada al proyecto.

En este contexto, por medio del presente, se informa que con fecha 27 de septiembre de 2018, la SMA ha iniciado el procedimiento sancionatorio ROL D-090-2018, en contra de la empresa Constructora Agua Santa S.A., por incumplimientos a las RCA aplicables al proyecto y por otros incumplimientos de relevancia ambiental de competencia de este servicio según la LO-SMA, conforme da cuenta la Resolución Exenta N° 1/ROL D-090-2018, cuya copia fue enviada por carta certificada a dicha Dirección.

Por su parte, se informa para los fines que correspondan, que los aspectos que fueron denunciados en su oportunidad, relativos al “Plan de Abandono y Regularización del Río Maipo, Sector Aguas Arriba de Puente Maipo, Comunas de San Bernardo y Buin”, no se enmarcan a la fecha y con los antecedentes disponibles, en un instrumento de gestión ambiental de competencia de la SMA, por cuanto éste corresponde a un documento técnico sectorial cuya evaluación es competencia de dicha Dirección de Obras Hidráulicas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
★ Jefa División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Paula Marin Menanteau, Directora de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, Ministerio de Obras Públicas, Bandera 84, 7° Piso, Santiago.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento

INUTILIZADO